

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público de los acuerdos de aprobación inicial adoptados por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2013, relativos a aprobación de modificación de la ordenanza municipal de protección acústica del municipio de Camuñas, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos Municipal de forma ininterrumpida desde el día 11 de diciembre de 2012 hasta el 6 de febrero de 2013 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 295 de fecha 26 de diciembre de 2012, no se han presentado reclamaciones o sugerencias, por lo que quedan automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto del acuerdo y consecuente modificación de ordenanza aprobados definitivamente, con el siguiente tenor literal:

4.- Aprobación modificación ordenanza municipal de protección acústica del Municipio de Camuñas.

Con relación a ordenanza municipal de protección acústica del municipio de Camuñas.

De acuerdo con la propuesta de Alcaldía obrante en expediente.

Por cuanto se hace necesario modificar el tenor literal de la misma, para clarificar el importe de las sanciones establecidas en la misma, y para de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas ceñir la notificación de la resoluciones a los interesados en un procedimiento sancionador, que han de diferenciarse de los meramente denunciante, con salvaguarda de esta forma de los derechos que han de asistir al denunciado y al denunciante.

Vista la documentación obrante en expediente, el pleno por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de protección acústica del municipio de Camuñas con el siguiente detalle:

El apartado 1 del artículo 38 queda regulado de la siguiente forma:

Artículo 38.- Denuncias.

1.-Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y, si es necesario, a la incoación de un expediente sancionador.

El artículo 49 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 49.- Cuantía de las multas.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza se sancionarán como sigue:

1. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 751,00 a 1500,00 euros.

2. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 a 750,00 euros.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia a los interesados con publicación en el tablón de edictos Municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo por un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá aprobada definitivamente la presente modificación de la ordenanza municipal de protección acústica del municipio de Camuñas sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el pleno, publicándose el texto de la misma íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Esta modificación de ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la comunicación del acuerdo de aprobación en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cuarto.- Contra los acuerdos de aprobación de esta modificación de ordenanza o contra el contenido de la misma podrá formularse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Esta modificación de ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la comunicación del acuerdo de aprobación en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Camuñas 7 de febrero de 2013.- La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.-1355